

ACUERDO No. 016 DE 2004
(Diciembre 16)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD EL
ACUERDO 024 de Septiembre 28 de 2002 DE CREACION DEL BANCO
INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la C.P, los artículos 70 y siguientes de la Ley 9° de 1.989, el artículo 118 de la Ley 388 de 1.997, la Ley 617 de 2000, el Acuerdo 036 de 2001 y el ACUERDO No. 024 de Septiembre 28 de 2002 de creación del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA y

CONSIDERANDO

- A. Que el Acuerdo 024 de Septiembre 28 de 2002 creó el Banco Inmobiliario del municipio de Floridablanca.
- B. Que dicho acuerdo asignó las funciones del Banco, sin embargo dichas funciones no se hallen ordenadas de manera estructurada y se encuentran incompletas de acuerdo con las necesidades del municipio y con las herramientas que prevé la ley.
- C. Que para mayor claridad, esta corporación ha decidido consignar todo lo referente a la creación del Banco Inmobiliario de Floridablanca en un acuerdo único, en virtud de que a la fecha, éste no ha iniciado su operación.
- D. Que corresponde al BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA el establecimiento de mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, el Financiamiento del Desarrollo Territorial.
- E. Que el Acuerdo 024 de Septiembre 28 de 2002 o acuerdo de creación del Banco Inmobiliario de Floridablanca asignó sus funciones, sin embargo, estas y otras asignadas por la ley deben determinarse en forma estructurada.
- F. Que la legislación Colombiana ha puesto a disposición de los Municipios Colombianos, la Plataforma Jurídica para gestionar, viabilizar e implementar el Ordenamiento Territorial, mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter Administrativo, Financiero y de Gestión del Suelo.
- G. Que con fundamento en la ley 388 de Julio 18 de 1997, en sus capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, se precisan las atribuciones fundamentales del Banco.
- H. Que el Decreto Presidencial 1504 de Agosto 4 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial y en su capítulo tercero, Faculta a los Municipios a crear de acuerdo con su organización legal, entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del Espacio Público.

ACUERDO No. 016 DE 2004

(Diciembre 16)

- I. Que la LEY 820 DE 2003 o régimen de arrendamientos en sus capítulos VIII, IX y X establece la competencia del municipio a ejercer la matrícula, inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos a las personas dedicadas a ejercer la actividad de arrendamiento de bienes raíces.
- J. Que la Ley 901 de Julio 26 de 2004 de Saneamiento Contable asigna algunas funciones que deberán desarrollarse en coordinación con la secretaría de Hacienda.
- K. Que el Concejo Municipal de Floridablanca como máxima corporación Administrativa del Municipio definirá las asignaciones, transferencias y competencias necesarias para la sostenibilidad e inversión de Banco Inmobiliario de Floridablanca.
- L. Que se hace necesario fortalecer la estructura de la Administración Municipal, para articular las acciones municipales, con el fin de lograr un desarrollo armónico y sostenible en las áreas urbana y rural, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, de una manera integral con los demás elementos sectoriales, y con ello obtener la ciudad que queremos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRE: Créase El Banco Inmobiliario Del Municipio De Floridablanca, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO del orden Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El Banco Inmobiliario del Municipio De Floridablanca. Bif., es un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO del orden Municipal, para la *Financiación* y *Ejecución* del Ordenamiento Territorial del Municipio de Floridablanca, con jurisdicción en los sectores urbano y rural del municipio.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El Banco Inmobiliario De Floridablanca, tendrá por objeto la *FINANCIACION Y EJECUCION* del Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo previsto en la ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de Julio 18 de 1997, en sus capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI) y demás normas complementarias.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: Las funciones del Banco Inmobiliario De Floridablanca se definen en forma coherente y ordenada de acuerdo con la normatividad vigente así:

1. GESTION TERRITORIAL
2. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
3. COOPERACION E INTERMEDIACION
4. INMUEBLES MUNICIPALES y ESPACIO PUBLICO
5. CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA

1. GESTION TERRITORIAL.

DEFINICION: Es la plataforma jurídica que la Legislación colombiana ha puesto a disposición del municipio, constituyendo el Marco Legal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA para gestionar, viabilizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo.

